

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,  
HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de diciembre del 2019.

Vistos para resolver los autos del expediente número **688/2019**, relativo al recurso de revisión que hace valer (...) en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, por la entrega de información incompleta, bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. (...) presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al **H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, a la cual recayó el número de folio **00802219**, a través de la cual solicitó:

*“Solicito se me especifique mediante el organigrama de la Secretaría de Administración, donde se inserta la figura de Enlace General Administrativo. Así como especificar de manera detallada sus funciones y prestaciones económicas que le corresponden al titular de dicha figura administrativa.”*

El sujeto obligado dio respuesta a dicha solicitud en fecha diecisiete de octubre del año en curso bajo los siguientes términos:

*“Es menester de esta Unidad comentarle que respecto a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, se presenta de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Administración, así como en los criterios determinados en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos; desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de Jefatura de Departamento y homólogo, información pública que puede ser consultada en la página de Pachuca, en la Fracción II del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT. Es importante mencionar que tanto las funciones, como el nombre del servidor público y las remuneraciones son públicas y las puede consultar en las Fracciones III, VII y VIII respectivamente, en el portal oficial del Municipio de Pachuca señalado. Sin embargo para que pueda acceder a la información directamente, le proporcionamos el enlace a las fracciones antes mencionadas: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut->*

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,**  
**HIDALGO**

[web/?idSujetoObligadoParametro=2230&idEntidadParametro=13&idSectorParametro=26](http://web/?idSujetoObligadoParametro=2230&idEntidadParametro=13&idSectorParametro=26)

En fecha ocho de noviembre del año en curso el hoy recurrente presentó recurso de revisión a través de correo electrónico, describiendo como el acto que se recurre:

*“La entrega de la información incompleta, toda vez que en la misma me proporcionan un link al portal de las obligaciones de transparencia que no contiene información por fracciones como ellos lo estipulan en la respuesta proporcionada por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pachuca; en relación al folio número 00802219....”*

Y las razones o motivos de inconformidad en los siguientes términos:

*“la información que solicite(sic) no se encuentra publicada donde se me indicó que la encontraría en el link de la respuesta emitida por el municipio de Pachuca, actuado con negligencia, dolo y mala fe, por parte de los servidores públicos encargados de dar dicha información, ya que se me notifico(sic) que la información solicitada la podría yo consultar en el dicha liga pero resulta que al abrirlo me remite al portal de obligaciones de transparencia sin que se indiquen las fracciones que están mencionando causando confusión para encontrar la información. ....”*

**2.** Por acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **688/2019** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decreto lo que en derecho proceda.

**3.** Mediante acuerdo de fecha quince de noviembre del año en curso se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** número **688/2019**, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. Así mismo se requirió hiciera del conocimiento de este órgano garante el área responsable de la información solicitada dentro de la solicitud de información folio **00802219**.

Recurso de revisión **688/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,  
HIDALGO**

4. En fecha dos de diciembre del año en curso la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de las manifestaciones hechas por parte del sujeto obligado, ordenándose agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, de las cuales se destaca:

*“La información que solicita el recurrente, se encuentra registrada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado, siguiendo los siguientes paso:*

**1.-Portal Municipal:** <https://www.pachuca.gob.mx/lacasadetodos/>

**2.-Menú:** Transparencia

**3.-Sección:** Información Pública

**4.-Ayuda:** \*Guía de Acceso

**5.-Icono:** Información Pública PACHUCA

**6.-Fracciones:** II, III, VII y VIII

*Dichas fracciones cumplen con lo establecido por los lineamientos para la publicación de la información y están contenidas como se muestra en la evidencia...*

*Cabe mencionar que el link que se le brindó al ciudadano, es el directo a la Plataforma SIPOT que este Sujeto Obligado no diseña, aunado a que al final de dicha página directa compartida, contiene una guía para usuarios que no entiendan el funcionamiento de la misma.*

*Cabe destacar, que este mismo usuarios (...) ha realizado 10 solicitudes más, en dónde se le ha dirigo de igual forma al SIPOT para consultar diferentes fracciones, sin que haya solicitado algún otro Recurso de Revisión. Es decir, este recurrente ya tiene conocimiento de cómo funciona dicho portal.*

*Los íconos mencionados en su recurso son la portada al abrir la dirección web facilitada, pero como se muestra en la imagen siguiente, basta con darle click en la parte del LISTADO DE FRACCIONES para que se muestre lo que el ciudadano requiere...*

Decretando a través del mismo acuerdo, el CIERRE DE INSTRUCCIÓN, y

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión motivo del presente expediente número **688/2019**, de conformidad con lo dispuesto

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,**  
**HIDALGO**

en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el recurso de revisión, la solicitud de información y la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que la información solicitada es información pública de oficio descrita en el artículo 69 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que el H. Ayuntamiento está obligado a poner a disposición del público de manera permanente y actualizada en sus respectivos medios electrónicos (portal web y Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia) obedeciendo a lo establecido en los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos”, por lo que, con el objeto de brindar celeridad en el proceso de acceso a la información, una vez recibida la solicitud de información se le debió dar trámite conforme el artículo 128 de la multicitada Ley que a la letra dice:

**“Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar**

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,**  
**HIDALGO**

**y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”**

Situación que aconteció excedidos los cinco días de recibida la solicitud de información folio **00802219**.

**TERCERO.** Ahora bien, de la consulta efectuada por esta ponencia al SIPOT, se advierte que, dentro de la fracción II del artículo 69 de la ley de transparencia estatal, con la que se pretende dar atención a lo solicitado consistente en: “...se me especifique mediante el organigrama de la Secretaría de Administración, donde se inserta la figura de Enlace General Administrativo. Así como especificar de manera detallada sus funciones ...”, no se encuentra la figura de Enlace General Administrativo dentro de la estructura de la Secretaría de Administración, aún cuando dicha fracción establece:

II. **Su estructura orgánica completa**, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Razón por la cual no hay lugar a lo manifestado por el sujeto obligado dentro de su respuesta inicial: “...desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de Jefatura de Departamento y homólogo”, toda vez que la publicación debe de efectuarse de manera completa.

De la información publicada se desprende que dentro del formato 2ª LGT\_Art\_70\_Fr\_II se encuentra enlistada la Secretaría de Administración sin embargo dentro del organigrama publicado en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II no se encuentra dicha Secretaría, en derivación, no es posible identificar dentro de la estructura orgánica el Enlace General Administrativo ni mucho menos lo referente a sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones.

Recurso de revisión **688/2019**

Recurrente: (...)

Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,  
HIDALGO**

De las fracciones relacionadas por el sujeto obligado, se observa que dentro de la fracción VII, la referente a:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;**

Al momento de efectuar la consulta se advierte que siete cargos/puestos tienen como área de adscripción a la Secretaría de Administración, entre ellos el Enlace General Administrativo con la siguiente información:

Directorio	
DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2019
Clave o nivel del puesto	
Denominación del cargo	Enlace General Administrativo
Nombre del servidor(a) público(a)	Daniel Adalberto
Primer apellido del servidor(a) público(a)	Quintero
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	González
Área de adscripción	Secretaría de Administración
Fecha de alta en el cargo	05/11/2016
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Plaza General Pedro María Anaya
Domicilio oficial: Número Exterior	1
Domicilio oficial: Número interior	Primer piso
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Centro
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	Pachuca de Soto
Domicilio oficial: Clave del Municipio	48
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	Pachuca de Soto
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	13
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Hidalgo
Domicilio oficial: Código postal	42000
Número(s) de teléfono oficial	<a href="tel:017717171500">01 (771) 71-71-500</a>
Extensión	1231
Correo electrónico oficial, en su caso	daniel.quintero@pachuca.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría de Administración
Fecha de validación	04/10/2019
Fecha de actualización	11/10/2019
Nota	

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,**  
**HIDALGO**

Sin embargo, dentro de la fracción VIII, lo relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; no se encuentra información relativa al Enlace General Administrativo, aun cuando dentro de la fracción VII se encuentra publicado que el servidor público Daniel Adalberto Quintero González ostenta el cargo de Enlace General Administrativo, sin embargo se encuentra información relativa al servidor público Daniel Adalberto Quintero González con la denominación del cargo "Jefe", en consecuencia no se dio el acceso a la información solicitada.

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo expuesto y fundado, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado de fecha diecisiete de octubre del año en curso.

**SEGUNDO.** Con base en las consideraciones establecidas en la presente resolución se requiere al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, para que, **en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, atendiendo la modalidad de entrega elegida por el recurrente haga el envío correspondiente de: el organigrama de la Secretaría de Administración, donde se inserta la figura de Enlace General Administrativo. Así como especificar de manera detallada sus funciones**

Recurso de revisión **688/2019**  
Recurrente: (...)  
Sujeto obligado: **PACHUCA DE SOTO,**  
**HIDALGO**

**y prestaciones económicas que le corresponden al titular de dicha figura administrativa.**

**TERCERO.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los Comisionados Integrantes: Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Licenciada Mireya González Corona, Licenciada en Contabilidad Xochitl Vera Pérez, Licenciado Gerardo Islas Villegas y Licenciado Martín Islas Fuentes, siendo ponente el cuarto de los mencionados, en sesión ordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.